QUITO
ALCALDÍA

OFICIO No. EPMGDT-GFA-2019-008
Quito DM, 30 de abril de 2019

Señor
José Luis Cobo Terán
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA GANADERA TRIANA CIA. LTDA.
Ciudad

Como es de su conocimiento, mediante Contrato No. 85-AJ-2011-ARR, suscrito el 5 de agosto de 2011, se dio en arrendamiento la Plaza de Toros Belmonte ubicada en José Antepara No. 407 y Vicente León por un plazo de 8 años a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme versa en su clausulas cuarta y sexta respectivamente.

El articulo 33 de la Ley de Inquilinato señala que *"El arrendador comunicará al arrendatario su resolución de terminar el contrato con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. Si no lo hiciere, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes, por el periodo de un año y por una sola vez. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante el desahucio respectivo..."*.

En conocimiento del Oficio S/N de fecha 26 de abril de 2019 dirigido al Doctor Mauricio Esteban Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y recibido en las oficinas de Quito Turismo con fecha 29 de abril de 2019 de acuerdo a sumillas insertas, en el cual notifica que GANADERIA TRIANA CIA. LTDA., no renovará el Contrato No. 85-AJ-2011-ARR; en calidad de Jefe Administrativo y Administrador del Contrato No. 85-AJ-2011-ARR, acogiendo su voluntad de no renovar el contrato en mención, me permito comunicar a usted la terminación del presente contrato, el mismo que finalizará el 5 de agosto de 2019.

Además me permito informar a usted, que el 5 de agosto de 2019 se suscribirá la respectiva Acta Entrega Recepción del Inmueble y una vez recibido a satisfacción y conforme las obligaciones establecidas en el contrato se procederá a la devolución de la garantía respectiva.

Agradeciéndole de antemano, comunico a usted el presente particular.

Atentamente,

Dr. Alex Lozano Guerrero
JEFE ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 85-AJ-2011-ARR

GANADERIA TRIANA CIA. LTDA.
1708528797
30-04-2019

Quito, DM 2 de mayo de 2019
Oficio No. EPMGDT-2019- 002655

Tatiana Calderón Montiel
Consejera Principal CCAN
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Lorena Bellolio Vernimmen
Consejera Alterna CCAN
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Dra. Sybel Martínez Reinoso
Vicepresidenta del Consejo
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Msc. Verónica Moya Campaña
Secretaria Ejecutiva (E)
Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

Recibido
MP
02-05-2019
14:00

En atención a su Oficio No. Oficio No.017-16ABR-2019, de 16 de abril de 2019, y Oficio No. 284-CDP-SE-2019 de 29 de abril de 2019, los cuales se refieren al contrato de arrendamiento No. 85-AJ-2011-ARR, suscrito entre Quito Turismo y la Empresa Ganadería Triana Cía. Ltda., de la Plaza de Toros "Belmonte", tengo a bien comunicar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Hoy constante en el CAPÍTULO VI, DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, Artículo I.2.131 del Código Municipal vigente.

2. La Sección XXIII, referente a la Plaza de Toros Belmonte, Artículo I.2.131 del Código Municipal vigente establece: *"La "Plaza de Toros Belmonte", de propiedad municipal, estará bajo la directa supervisión de la Comisión Especial Taurina. La administración de la misma estará a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico, la que a su vez podrá delegar la administración, bajo las modalidades contempladas en la Ley y en el presente Capítulo."*

3. El artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."

4. El artículo 66 del Reglamento a la LOSNCP determina que "en todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil."

5. Con fecha 5 de agosto de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico debidamente representada por su Gerente General suscribió el contrato de arrendamiento No. 85-AJ-2011-ARR con la Empresa Ganadería Triana Cía. Ltda

6. El artículo 33 de la Ley de Inquilinato establece que *"el arrendador comunicará al arrendatario su resolución de terminar el contrato con noventa días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo."*

7. Mediante Oficio S/N, de fecha 26 de abril de 2019, dirigido al Doctor Mauricio Esteban Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y recibido en las oficinas de Quito Turismo, con fecha 29 de abril de 2019, la empresa Ganadería Triana Cía. Ltda. manifiesta su voluntad de no renovar el contrato de arrendamiento, solicitando la terminación por mutuo acuerdo.

Por lo antes expuesto, y en atención a sus numerales 1, 2 y 3 de su oficio No. 284-CDP-SE-2019, me permito poner a su conocimiento el Oficio No. EPMGDT-GFA-2019-008, de 30 de abril de 2019, mediante el cual, el Administrador del Contrato No. 85-AJ-2011-ARR notifica a la empresa Ganadería Triana Cía. Ltda. acoger *"su voluntad de no renovar el contrato en mención"*, y manifiesta que se procederá el 5 de agosto de 2019 a realizar el acta entrega recepción del bien inmueble.

Atentamente,

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
QUITO-TURISMO.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	J. Guerra	GJ	30/04/2019	
Autorizado por:	J. Díaz	GJ	30/04/2019	